



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

NÚMERO 2

EDICTO

Doña María Pilar Ramos Rodríguez de Segovia, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales número 30/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sandra Ballesteros Mendez, contra la empresa Alumizón 2000 S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante Sandra Ballesteros Mendez, frente a Alumizón 2000 S.L. y el Fogasa, parte ejecutada, por importe de 19.921,71 euros, en concepto de principal, más otros 3.984,30 euros, que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma su Señoría. Doy fe.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la L.E.C.
- El embargo y retención de saldos y depósitos así como de las devoluciones que le puedan corresponder de la Hacienda Pública para asegurar la responsabilidad de Alumizón 2000 S.L., hasta cubrir las sumas por las que se ha despachado ejecución 19.921,71 euros, más otros 3.984,30 euros, provisionalmente calculados para intereses y costas de la ejecución.
- Consultar el Punto Neutro Judicial del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.
- Solicitar nota simple informativa de los inmuebles titularidad de Alumizón 2000 S.L.

A tenor de la STSJ de Castilla La Mancha de 9 de febrero de 2018, Sentencia 179/2018, Secc. 2ª, Recurso de suplicación 1625/17, a efectos de evitar posibles nulidades, procédase a notificar el presente decreto y auto despachando ejecución, por correo ordinario, a la parte demandada en su domicilio, al tratarse del primer acto de comunicación, para su constancia, con la advertencia que, las sucesivas notificaciones, se practicarán a través de dirección electrónica habilitada, que deben poseer todas las entidades con CIF, para lo cual deberán habilitar el buzón electrónico-notificaciones electrónicas 060 y así implementarlo ante la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alumizón 2000 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Toledo 22 de febrero de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, María Pilar Ramos Rodríguez de Segovia.

N.º I.-1144